



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

<p>Operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa</p> <p>En el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 celebrado el 24 de febrero de 2017, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco, se establecieron las bases de asignación y ejercicio de los Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) así como una aportación conjunta de \$12,214,474.80 de los cuales \$10,178,729.00 corresponde a la aportación federal y \$2,035,745.80 a la contraparte municipal.</p> <p>Con la revisión de la documentación proporcionada por el Presidente Municipal de Apizaco, mediante el oficio número PMA/179/18 del 29 de mayo de 2018, consistente en estados de cuenta bancarios de enero 2017 a enero de 2018 de las cuentas con terminación número 2953 y 2962 del Banco Mercantil del Norte, S.A, auxiliares contables de ingresos, egresos e intereses y conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:</p> <p>1. El 21 de noviembre de 2017 se realizó una transferencia de la cuenta con terminación número 2953 del Banco Mercantil del Norte S.A., aperturada para el manejo de los recursos federales, a nombre de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro por \$60,000.00, por concepto de curso taller "la actuación del policía en juicio oral (jurídicos-mandos)" impartido a 6 elementos, al respecto el H. Ayuntamiento de Apizaco presentó copia del SPEI del 21 de noviembre de 2017 del Banco Mercantil del Norte, S.A., oficio número SESNSP/DGVS/24681/2017 suscrito por el Director General de Vinculación y Seguimiento dirigido al Presidente Municipal de Apizaco, en el cual anexó copia del oficio número SESNSP/DGAT/9732/2017, donde la Dirección General de</p>	<p>Correctiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto de los recursos de la coparticipación por \$1,159,101.37, asimismo realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$330,000.00, por los recursos pagados sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, y deberá presentar a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental certificada que acredite lo solicitado.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Apoyo Técnico consideró procedente la validación del programa de capacitación, factura número 1298 del 17 de noviembre de 2017, convenio de colaboración para la prestación del servicio profesional de capacitación en materia de Seguridad Pública, celebrado por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro y el Municipio del Estado de Tlaxcala, oficio número PMA/0361/2017 del 5 de noviembre de 2017 suscrito por Presidente Municipal de Apizaco dirigido al Director General de Vinculación y Seguimiento mediante el cual envió ficha de verificación y seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, correspondiente al "Curso-Taller en el Sistema de Justicia Penal, la Actuación del Policía en Juicio Oral", ficha de verificación del programa de capacitación y el formato de reporte de cumplimiento de metas de capacitación, sin embargo, no presentó las constancias, las listas de asistencia y la bitácora fotográfica que justifique el gasto.</p> <p>2. Con respecto al pago por concepto de becas para aspirantes a policía Municipal por \$270,000.00 se identificó mediante estados de cuenta con terminación número 2953 del Banco Mercantil del Norte S.A., que dichas becas se pagaron con cheques del folio 03 al 25 y no existe ninguna referencia en los estados de cuenta que acredite el cobro por los aspirantes que participaron, además, sólo presentaron los recibos simples de 26 elementos que cursaron la formación inicial con sus copias de credenciales expedidas por el INE y no existe documentación alguna que acredite la justificación del gasto realizado, los cheques se desglosan a continuación.</p>	<p>Combate a la Corrupción".</p> <p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos pagados con los recursos federales y los de la coparticipación y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN			RECOMENDACIONES			
Número	Fecha	Importe	<p align="center">Fecha compromiso</p> <p align="center">Día Mes Año</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td align="center">14</td> <td align="center">09</td> <td align="center">2018</td> </tr> </table> <p align="center">POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO</p> <p align="center"> C. Josué Yair García Fabregat Enlace FORTASEG </p>	14	09	2018
14	09	2018				
CH-03	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-04	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-05	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-06	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-07	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-08	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-09	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-10	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-11	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-12	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-13	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-14	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-15	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-16	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-17	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-18	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-19	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-20	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-21	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-22	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-23	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-24	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-25	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-26	12/octubre/2017	10,000.00				
CH-27	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-28	29/septiembre/2017	10,000.00				
CH-29	29/septiembre/2017	10,000.00				
Total		270,000.00				



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>3. Se verificó que del ejercicio de los recursos de la coparticipación por \$2,035,745.80 aportados por el H. Ayuntamiento de Apizaco en la cuenta con terminación número 2962 del Banco Mercantil del Norte, S.A, sólo presentaron la comprobación por \$876,644.43 consistente en la segunda nómina por reestructuración y homologación salarial del personal operativo de seguridad pública y las facturas fiscales, por lo que dicho pago carece de las copias de las credenciales expedidas por el INE y copia del comprobante del pago, por lo antes expuesto se concluyó que el H. Ayuntamiento de Apizaco no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto del recurso de la coparticipación por \$1,159,101.37.</p> <p>Por lo anterior, existieron operaciones contables, presupuestarias y patrimoniales realizadas sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa por \$1,489,101.37, integrados por \$1,159,101.37 del recurso de la coparticipación y \$330,000.00 del recurso federal.</p> <p>Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracción III; 241, primer párrafo y 261, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 47, fracciones I, IV, VI, VII Y VIII, de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p><i>Artículo 70. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales</i></p>	<p><i>[Handwritten notes and signatures in the recommendations column]</i></p>
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 241, Primer párrafo. La contabilización de las operaciones contables presupuestarias y patrimoniales que lleven a cabo las áreas centrales de contabilidad de las dependencias y entidades deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios, justificativos y de soporte, para verificar las operaciones de ingreso, gasto, o de ingreso y gasto públicos, y otras que afecten el patrimonio o la hacienda pública, así como por documentos autorizados por la Secretaría en casos excepcionales para efectos contables.

Artículo 261, Primer párrafo. Las dependencias y entidades estarán obligadas a

[Empty space for recommendations with handwritten marks]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos, comprobatorios y de soporte de sus operaciones financieras.</i></p> <p>Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Artículo 47. Son obligaciones de los Beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:</p> <p>I. Ejercer los recursos de coparticipación para el cumplimiento de las metas convenidas e informar al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el destino que tuvieron los mismos;</p> <p>IV. Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado;</p> <p>VI. En caso de revisión por parte de una autoridad de fiscalización deberá:</p> <p>a) Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias;</p> <p>b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y</p> <p>c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.</p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in the right margin]</i></p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

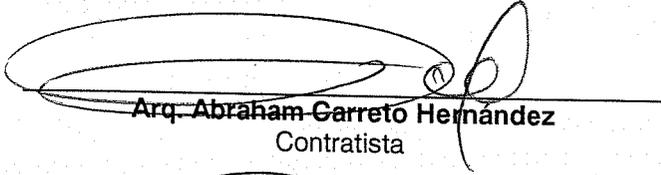
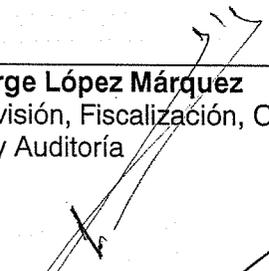
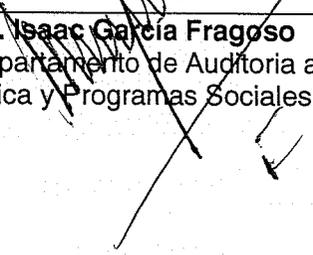
Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala		Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco	
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)		Ejercicio Presupuestal: 2017	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>VII. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación fiscal de los recursos recibidos;</p> <p>VIII. Permitir al Secretariado Ejecutivo a través de su personal de apoyo, llevar a cabo visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del FORTASEG que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas con el FORTASEG;</p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de la documentación comprobatoria que justifique la aplicación del gasto. Incumplimiento a la normativa establecida. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas. Sanciones administrativas. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 66, fracción III; 241, primer párrafo y 261, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 47, fracciones I, IV, VI, VII y VIII, de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017. 		<p><i>[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]</i></p>	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p> M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> <p> L.C. Mayra Jacinta Loeza Chilapa Contratista</p> <p> Arq. Abraham Garreto Hernández Contratista</p> <p> Mtra. María de Jesús Francisco Barrera Contratista</p>	<p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p> L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> <p> Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación

En el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 celebrado el 24 de febrero de 2017, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco, se establecieron las bases de asignación y ejercicio de los Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) así como una aportación conjunta de \$12,214,474.80 de los cuales \$10,178,729.00 corresponde a la aportación federal y \$2,035,745.80 a la contraparte municipal.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Presidente Municipal de Apizaco, mediante el oficio número PMA/179/18 del 29 de mayo de 2018, consistente en constancias sin firmas de cancelación de las cuentas bancarias específicas abiertas en el ejercicio presupuestal 2017, documentación comprobatoria y justificativa del gasto y el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG" se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que el H. Ayuntamiento de Apizaco presentó el acta de cierre del ejercicio presupuestal 2017 de los Subsidios en materia de Seguridad Pública a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante el oficio número PMA/030/18 el 29 de enero de 2018, sin embargo, se constató que presentaron las constancias de cancelación de las cuentas bancarias con terminación número 2962 y 2953 del Banco Mercantil del Norte, S.A., pero no vienen firmadas por el titular de la cuenta ni por el funcionario por parte del Banco Mercantil del Norte, S.A., ni el sello de acuse de recibido del Banco.

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento a los requerimientos de información solicitada y en caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

2. Referente a la adquisición de 20 cámaras solapa, una patrulla modelo sedán, 50 chalecos balísticos, 2 patrullas pick up, las requisiciones y las actas de entrega recepción de dichos bienes, se constató que no vienen firmadas por el Director de Seguridad Pública, vialidad y transporte.

Cuenta con terminación número 2953		
Benefak SA de CV		
Fecha transferencia	Concepto	Importe
11/abril/2017	Anticipo cámaras Solapa	100,000.00
27/abril/2017	Anticipo cámaras Solapa	60,000.00
27/abril/2017	Finiquito cámaras Solapa	40,000.00
Comercializadora AG Vega SA de CV		
11/abril/2017	Anticipo SEDAN	225,000.00
12/abril/2017	Anticipo SEDAN	135,000.00
27/abril/2017	Finiquito SEDAN	90,000.00
Comercializadora AG Vega SA de CV		
11/abril/2017	Anticipo chalecos Seguridad Pública	625,000.00
12/abril/2017	Anticipo chalecos Seguridad Pública	375,000.00
27/abril/2017	Finiquito chalecos Seguridad Pública	250,000.00
Comercializadora AG Vega SA de CV		
11/abril/2017	Adquisición vehículo Pick Up	760,000.00
12/abril/2017	Anticipo vehículo Pick Up	456,000.00
27/abril/2017	Finiquito vehículo Pick Up	304,000.00

penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para cumplir en tiempo con los requerimientos de información y documentación de los recursos del programa y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

3. Respecto a la adquisición de equipos de radiocomunicación por \$195,116.64 el 30 de junio de 2017, el anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "FORTASEG" estipula que se debe presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS), un proyecto en el formato que el



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Centro Nacional de Información publicó en la página de internet de "EL SECRETARIADO", previo a la adquisición de bienes. Sin embargo, el Municipio de Apizaco no presentó dicho proyecto.

Asimismo, no se presentó el oficio mediante el cual, "EL BENEFICIARIO" informó al Centro Nacional de Información, cuando los equipos de radiocomunicación se integraron a la Red Nacional de Radiocomunicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 40, párrafo sexto, cláusula tercera, tercer párrafo, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 114. "Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:" ...

II. "No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en esta Ley y el Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos;"

VI. "Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;"

Fecha compromiso

Día	Mes	Año
14	09	2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

C. José Raúl García Fabregat
Enlace FORTASEG



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 310. "Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."</p> <p>Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Artículo 40. Los Beneficiarios deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de 2018, el acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2017, la cual deberá contener firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, y en medio magnético y formato digital, la siguiente documentación:</p> <p>II. Documentación que acredite la aplicación de los recursos de la coparticipación;</p> <p>V. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2017 para la administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.</p> <p>La Dirección General de Vinculación y Seguimiento verificará la información presupuestal contenida en las actas de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos</p>	<p>[Empty space for recommendations with handwritten marks on the right margin]</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

establecidos en las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se administraron los recursos del FORTASEG y de la coparticipación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "El Beneficiario". Además de las señaladas en "Los Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "Presupuesto de Egresos", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "Ley General"; "Los Lineamientos" y demás disposiciones aplicables;

Causa:

- Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de los recursos del programa.
- Inobservancia a la normativa establecida.

Efecto:

- Falta de comprobación y transparencia en la aplicación y ejercicio del recurso del programa.

Fundamento Legal:

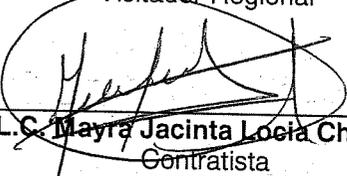
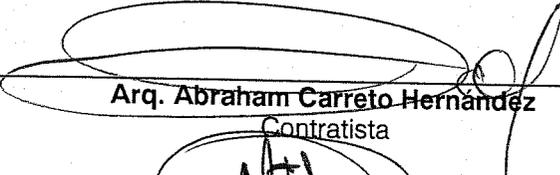
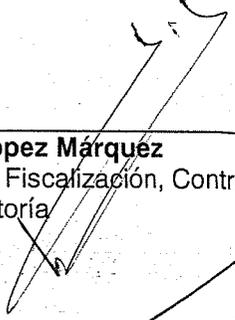
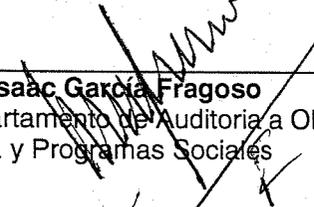
- Artículo 114, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 40, párrafo sexto, y cláusula tercera, tercer párrafo, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.</p> <p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p> M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> <p> L.C. Mayra Jacinta Loeza Chilapa Contratista</p> <p> Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista</p> <p> Mtra. María de Jesús Francisco Barrera Contratista</p>	<p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p> L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría</p> <p> Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Falta de Transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado

En el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 celebrado el 24 de febrero de 2017, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco, se establecieron las bases de asignación y ejercicio de los Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) así como una aportación conjunta de \$12,214,474.80, de los cuales \$10,178,729.00 corresponde a la aportación federal y \$2,035,745.80 a la contraparte municipal.

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Presidente Municipal de Apizaco, mediante el oficio número PMA/179/18 del 29 de mayo de 2018, consistente en oficios de entrega de los informes mensuales, trimestrales y cuenta pública al Congreso del Estado de Tlaxcala y a la Dirección General de Vinculación y seguimiento (DGVS), al respecto se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el H. Ayuntamiento de Apizaco reportó trimestralmente al Congreso del Estado de Tlaxcala, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre mediante oficios números PMA/160/2017, TMA/273/2017 y TMA/366/2017 el 12 de mayo, 31 de julio y 30 de octubre de 2017 respectivamente, sin embargo, se comprobó que no reportó al Congreso del Estado la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2017.

2. Se verificó que se enviaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del subsidio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento en la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, por lo que en caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

[Handwritten signatures and initials]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

(DGVS), sin embargo, el primero, segundo y tercer informe trimestral los presentó fuera del plazo durante el periodo autorizado de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal 2017, mediante los oficios números PMA/0128/2017, PMA/192/2017 y PMA/442/2017 del 17 de abril, 21 de julio y 27 de octubre de 2017 respectivamente, sin embargo no envió el informe correspondiente al cuarto trimestre, así mismo, con respecto a los informes mensuales, se constató que no los enviaron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 71 y 72, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, cuarto párrafo, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017 y Cláusula tercera, inciso H, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala para el ejercicio presupuestal 2017.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá realizar las acciones que considere pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para reportar al Congreso Local del Estado de Tlaxcala y a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) los informes mensuales y trimestrales sobre la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Fecha compromiso

Día	Mes	Año
14	09	2010

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO


 C. Josué Yair García Fabregat
 Enlace FORTASEG

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.</i></p> <p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p><i>Artículo 71.- En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.</i></p> <p><i>Artículo 72.- Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.</i></p> <p><i>Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;</i> <i>II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos</i> 	<p><i>[Handwritten signatures and marks]</i></p>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

locales, a las demás disposiciones aplicables;
 III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
 IV. La demás información a que se refiere este Capítulo. La Secretaría de Hacienda dará acceso al sistema de información a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 47. Son obligaciones de los Beneficiarios adherentes al FORTASEG, las siguientes:

IV. Informar, en términos de los Lineamientos y demás normativa aplicable, el cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo Técnico, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado;

V. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances del FORTASEG; toda documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo deberá estar dirigida a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

VI. En caso de revisión por parte de una autoridad de fiscalización deberá:

a) Dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que

[Empty space for recommendations with handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias;

b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y

c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

IX. Registrar los recursos que reciban del FORTASEG en sus respectivos presupuestos e informar a la autoridad correspondiente para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

X. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FORTASEG 2017", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de FORTASEG;

XIV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño de la función, debidamente firmados por las autoridades competentes, conforme a los formatos que la Dirección General de Apoyo Técnico publicará en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017;

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y

[Handwritten signatures and marks in the recommendations column]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Tlaxcala para el ejercicio presupuestal 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

G. Informar mensual y trimestralmente a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO"; H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente: a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos,

Por lo anterior, se determinó que existió falta de transparencia en el avance y resultados en el ejercicio de los recursos que al H. Ayuntamiento de Apizaco le fueron otorgados.

Handwritten signatures and initials are present in the right column, including a large signature at the bottom and several smaller ones on the right margin.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normativa establecida. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la información sobre el ejercicio del recurso federalizado. Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 71 y 72, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 47, cuarto párrafo, de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017. Cláusula tercera, inciso H, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte y Tlaxcala para el ejercicio presupuestal 2017. 	<p><i>[Handwritten signatures and marks in the recommendations column]</i></p>
--	--



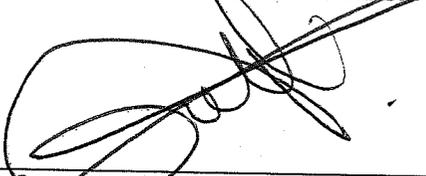
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

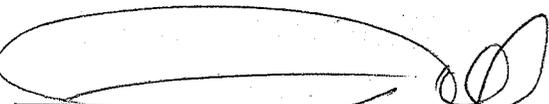
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

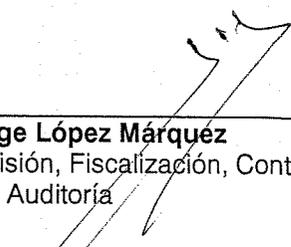

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

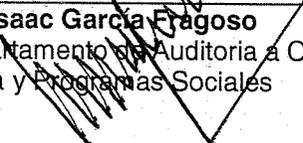

L.C. Mayra Jacinta Lociá Chilapa
Contratista


Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


Mtra. María de Jesús Francisco Barrera
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>En el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017 celebrado el 24 de febrero de 2017, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco, se establecieron las bases de asignación y ejercicio de los Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) así como una aportación conjunta de \$12,214,474.80, de los cuales \$10,178,729.00 corresponde a la aportación federal y \$2,035,745.80 a la contraparte municipal.</p> <p>Con la revisión a la documentación proporcionada por el Presidente Municipal de Apizaco, mediante el oficio número PMA/179/18 del 29 de mayo de 2018, consistente en estados de cuenta bancarios de enero 2017 a enero de 2018 de la cuenta con terminación número 2953 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se determinó lo siguiente:</p> <p>Con la revisión documental de los movimientos bancarios de la cuenta con terminación número 2953 del Banco Mercantil del Norte S.A., utilizada para la recepción, registro y control de los recursos de los Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) se constató que se realizaron pagos con cheques y no mediante medios electrónicos (ver anexo 1), detectándose la emisión de veintiocho cheques identificados con los números de folio 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.</p> <p>Con respecto a los pagos realizados con cheques por el H. Ayuntamiento de Apizaco incumplió lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Correctiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá presentar la justificación por realizar pagos con cheques y no mediante transferencias electrónicas y, en caso de que el Ente Auditado no desvirtué totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p> <p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p>
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidios en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p><i>Artículo 67, segundo párrafo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.</i></p> <p>Por lo antes expuesto, se concluye que el H. Ayuntamiento de Apizaco no cumplió a los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que realizó algunos pagos a través de cheques y no por medios electrónicos.</p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad específica aplicable <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia y rendición de cuentas en el manejo y control de los pagos. Instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa de servidores públicos. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>Preventiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Apizaco deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que los pagos realizados de las cuentas bancarias administradoras y ejecutoras de los recursos federales se hagan directamente de forma electrónica, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p> <p style="text-align: center;">Fecha compromiso</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">14</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2018</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	14	09	2018
Día	Mes	Año					
14	09	2018					



Cuenta bancaria con terminación número 2953 Banco Mercantil del Norte S.A.			
Número	Cheque número	Fecha	Importe
1	CH-01	28-jul-17	300,000.00
3	CH-03	29-sep-17	10,000.00
4	CH-04	29-sep-17	10,000.00
5	CH-05	29-sep-17	10,000.00
6	CH-06	29-sep-17	10,000.00
7	CH-07	29-sep-17	10,000.00
8	CH-08	29-sep-17	10,000.00
9	CH-09	29-sep-17	10,000.00
10	CH-10	29-sep-17	10,000.00
11	CH-11	29-sep-17	10,000.00
12	CH-12	29-sep-17	10,000.00
13	CH-13	29-sep-17	10,000.00
14	CH-14	29-sep-17	10,000.00
15	CH-15	29-sep-17	10,000.00
16	CH-16	29-sep-17	10,000.00
17	CH-17	29-sep-17	10,000.00
18	CH-18	29-sep-17	10,000.00
19	CH-19	29-sep-17	10,000.00
20	CH-20	29-sep-17	10,000.00
21	CH-21	29-sep-17	10,000.00
22	CH-22	29-sep-17	10,000.00
23	CH-23	29-sep-17	10,000.00
24	CH-24	29-sep-17	10,000.00
25	CH-25	29-sep-17	10,000.00
26	CH-26	12-oct-17	10,000.00
27	CH-27	29-sep-17	10,000.00
28	CH-28	29-sep-17	10,000.00
29	CH-29	29-sep-17	10,000.00
Total			570,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento de disposiciones federales en materia fiscal.

En cumplimiento a los requerimientos de información solicitados en el Acta de Inicio de Auditoría del 3 de mayo de 2018 de la Auditoría número TLAX/FORTASEG-APIZACO/18, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), el H. Ayuntamiento de Apizaco, presentó mediante el oficio número PMA/179/18 del 29 de mayo de 2018, cuatro expedientes unitarios de las adquisiciones muestra seleccionadas:

- 1.- "Cincuenta chalecos balísticos para elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala", contrato número APZ.FORTASEG.RF.2017.01 del 10 de abril del 2017 por \$1,250,000.00, con periodo de entrega del 10 de abril al 30 de junio de 2017.
- 2.- "2 patrullas pick up para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala", contrato número APZ.FORTASEG.RF.2017.04 del 10 de abril del 2017 por \$1,520,000.00, con periodo de entrega del 10 de abril al 30 de junio de 2017.
- 3.- "Una patrulla modelo sedan para la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala", contrato número APZ.FORTASEG.RF.2017.05 del 10 de abril del 2017 por \$450,000.00, con periodo de entrega del 10 de abril al 30 de junio de 2017.
- 4.- "Uniformes para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del Municipio de Apizaco, Tlaxcala", contrato número APZ.FORTASEG.RF.2017.09 del 28 de julio del 2017 por \$2,384,128.14 con

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, deberá presentar la documentación e información consistente en las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, en sentido positivo, con fecha previa a la formalización de los contratos correspondientes, de acuerdo a la normativa aplicable.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Apizaco, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula, DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

[Handwritten signatures and initials]



Observación Número: 05
Monto fiscalizable: \$12,214,474.80
Monto fiscalizado: \$5,604,128.14
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

periodo de entrega del 28 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios de adquisiciones, se observó que no se proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de lo anterior se observó la falta de transparencia, debido a que las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales no fueron presentadas e integradas en los expedientes, no cumpliendo con el requerimiento que por normativa fiscal se solicita para la contratación.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos: 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32-D, del Código Fiscal de la Federación y numeral 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Párrafos Primero y Tercero.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Código Fiscal de la Federación.

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Apizaco, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 14-09-2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

C. Jesús Yair García Fabregat
Enlace FORTASEG



Observación Número: 05
Monto fiscalizable: \$12,214,474.80
Monto fiscalizado: \$5,604,128.14
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuesta: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.</p> <p>III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.</p> <p>...</p> <p><i>Párrafo quinto.</i> - Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>Resolución Miscelánea Fiscal para 2017</p> <p>2.1.31. - Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para</p>	<p>[Empty space for recommendations with handwritten marks]</p>



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja Núm. 4 de 5
 Auditoría Número: TLAX/FORTASEG-
 APIZACO/18

Observación Número: 05
 Monto fiscalizable: \$12,214,474.80
 Monto fiscalizado: \$5,604,128.14
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Por lo anterior se determinó que el H. Ayuntamiento de Apizaco, no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación solicitada,

Causa:

Incumplimiento a la normatividad aplicable.

Falta de coordinación y control por parte de las áreas involucradas responsables, de revisar los documentos solicitados en la licitación que se genere previo, durante y al término de la adjudicación de la adquisición.

Efecto:

Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos, de tal forma que al adjudicar las adquisiciones a empresas que no se encuentren actualizadas en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no teniéndose la garantía de asegurar las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento.

Fundamento Legal

Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación

Numeral 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

[Empty space for recommendations with handwritten marks]



Observación Número: 05
Monto fiscalizable: \$12,214,474.80
Monto fiscalizado: \$5,604,128.14
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Apizaco
Fondo o Programa: Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado Visitador Regional</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ L.C. Mayra Jacinta Licia Chilapa Contratista</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ Arq. Abraham Carreto Hernández Contratista</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ Ing. Rodolfo García Vega Contratista</p>	<p>POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización Control y Auditoría</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>_____ Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales</p>